



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Presidencia N° 0017-2020-P-CO-UNAAT**

Tarma, 09 de marzo 2020

**VISTO:**

Proveído N° 0003-2020 (02.01.2020), Informe N° 002-2020-UNAAT/P-OPEP-UPTO (02.01.2020); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el numeral 6.1.4.- de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.*";

Que la Directora General de Administración(e), con el Oficio N° 063-2020-UNAAT/DGA, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, el Informe N° 069-2020-UNAAT/DGA/UA, con el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita y propone los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección AS-02-2020-CS-UNAAT, procedimiento electrónico; indicando que en cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones de la UNAAT, es necesario llevar a cabo el Procedimiento de Selección AS-02-2020-CS-UNAAT, para la ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín" - Componente 4 Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información; por lo que de acuerdo al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, se debe conformar y designar un Comité de Selección, como órgano encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° del citado Reglamento; El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 0017-2020-P-CO-UNAAT

-2-

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 02-2020-CS-UNAAT**, procedimiento electrónico, para la ejecución de la Obra “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín” - Componente 4 Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información; que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación. Integrado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Ing. Giomar Paulo SORIANO CONTRERAS	43599140	Mg. Yesenia Jakeline GOMEZ QUISPE	46328930
	Unidad Ejecutora de Inversiones gsoriano@unaat.edu.pe		Unidad Formuladora ygomez@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	Ing. Freddy Clayderman VIGILIO ARRATEA	43691515	Téc. Beatriz Jenny ASTETE HUAMAN	43139306
	Unidad de Tecnologías de la Información fvigilio@unaat.edu.pe		Unidad de Tecnologías de la Información bastete@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Julio César LAZO RIVERA	41712947	Econ. Smith MARTINEZ CHANCA	44779271
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto smartinez@unaat.edu.pe	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Jefatura de la Unidad de Abastecimiento e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



*Nancy Veramendi*  
Dña. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma  
de Tarma



*Bethzabe Barqueta*  
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma